INC Nº 010 /2023

ADENDA Nº 5, AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 030/2022 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ALIANZA BARLOVENTO & CIA, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 2/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"– ID Nº 408679.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.**, con RUC N° 80055935-5, representada en este acto por la señora **NORMA GRACIELA GUILLEN CHAPARRO,** con Cedula de Identidad N° 2.031.044, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 030/2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.
En virtud a la Resolución PR Nº 156/2023 de fecha 07/11/2023, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª y 7.ª**. ----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(n) La Adenda N° 5.

(ñ) La Resolución PR N° 156/23 que autoriza la incorporación de las barcazas y modificación del Contrato INC N° 30/2022.

7.ª DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIONES.
LA PROVEEDORA incorpora a la flota a las barcazas que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Matricula N°	Carga Útil	Embarcación Tipo
1	MATADOR XL	2820-B	1.873	RAKE
2	MATADOR XLI	2821-B	1,581	RAKE

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 030/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

NORMA GUILLEN CHAPARRO
ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE